

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 011 EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 238 de la Constitución República del Ecuador, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana....";

Que, el Artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 136 de la norma ibidem, dispone que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;

Que, mediante la Resolución No. 005, de fecha 6 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias, regula el ejercicio de la competencia ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales.

Que, los artículos 05 y 287, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 Especial, de 04 de mayo de 2015, establece las atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional y los requisitos para la acreditación al SUMA, respectivamente.

Que, mediante la Resolución No. 381, publicado en el Registro Oficial, Edición especial, del Año III – N° 364, de fecha 4 de Septiembre del 2015, se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la autorización para utilizar el sello del Sistema Único del Manejo Ambiental, (SUMA).

Que, mediante la Resolución 264 GADPN 14-19, de fecha 22 de marzo del 2016, aprueba la Cámara Provincial de Napo, en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, en la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, manifiesta que el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo establecido en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; podrá delegar la facultad para suscribir los siguientes documentos: oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

Que, mediante memorando N° 009-2019-SP-GPN, de fecha 15 de mayo de 2019, el señor Prefecto Provincial de Napo y con Acción de Personal No. 06, le designa como Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad al licenciado José Francisco Avilés Huatatoca.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al licenciado **JOSE FRANCISCO AVILÉS HUATATOCA**, Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad, para que en representación del señor Prefecto, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental y la facultad para suscribir oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

Artículo 2.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la normativa ambiental vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y a la página web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, el 06 de junio de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad
Director de Apoyo de Gestión Tecnológica; y,
Archivo.



Gobierno Autómo Descentralizado Provincial de Napo

Dirección de Apoyo de Talento Humano



ACCIÓN DE PERSONAL N°:

06

Fecha de elaboración:

15 DE MAYO DE 2019

Fecha que rige:

15 DE MAYO DE 2019

AVILES HUATATOCA JOSÉ FRANCISCO

Apellidos y Nombres

1500209075

Cédula de Ciudadanía

E X P L I C A C I O N :

<input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	
<input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO REGULAR	
<input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO	
<input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS CON SUELDO	
<input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS SIN SUELDO	
<input type="checkbox"/> TRASLADO ADMINISTRATIVO	
<input checked="" type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL LITERAL h) DEL ARTICULO 49 Y 50 LITERAL b) y h) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 17 LITERAL c) DEL REGLAMENTO DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE PROCEDA A EXTENDER EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL LICENCIADO AVILES HUATATOCA JOSÉ FRANCISCO , PARA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD DEL GADP DE NAPO, RIGE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2019, OCUPANTE DEL CASILLERO DE SITUACIÓN PROPUESTA.
<input type="checkbox"/> LICENCIA O PERMISOS	
<input type="checkbox"/> RENUNCIA	
<input type="checkbox"/> SANCIONES DISCIPLINARIAS	
<input type="checkbox"/> CESACIÓN DE FUNCIONES	
<input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN	
<input type="checkbox"/> OTRA INSUBSTINTE	

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Direccion:	Dirección: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD
Proceso:	Proceso: HABILITANTE DE APOYO
Rol del Puesto:	Rol del Puesto: DIRECTOR GENERAL
Grupo Ocupacional:	Grupo Ocupacional: DIRECTIVO 1
Denominación del Puesto:	Denominación del Puesto: DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD
Remuneración Mensual Unificada: USD.	Remuneración Mensual Unificada: USD. 2525,04
Partida Presupuestaria:	Partida Presupuestaria: 30.01.00.01.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001

Referencia: Memorando No.009-2019-SP-GPN de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Edisión Chávez Vargas Prefecto Napo.

DIRECCION DE APOYO DE TALENTO HUMANO

Lic. Palomira Paredes Llori

DIRECTORA DE APOYO DE TALENTO HUMANO
ENCARGADA

P R E F E C T U R A

PREFECTURA
NAPO
obras que cambian vidas

PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Nº.....

REGISTRO
Fecha: 16/05/2019

Lcda. Nelly Yumbo
RESPONSABLE DEL REGISTRO

Elaborado por Lic. Nelly Yumbo

POSESION DEL CARGO

DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO ECUATORIANO, DE NO ENCONTRARME EN INTERDICCIÓN CIVIL O EN CONCURSO DE ACREEDORES O EN INSOLVENCIA DECLARADA JUDICIALMENTE, NI ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE PROHIBICIÓN PARA EJERCER CARGO PÚBLICO; NO TENGO EN MI CONTRA AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO NI SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA; NI INCURO EN NEPOTISMO.

Yo, José Francisco Amílcar Huatoca.

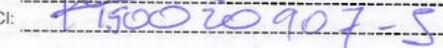
JURO LEALTAD AL ESTADO.

(F)

Cl: T1500 20907-5

LUGAR Y FECHA

Time, 15 hours 2019





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD

Memorando Nro. 0620-2019-DGAI

Tena, 06 de junio de 2019

PARA: Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
Prefecto de Napo

ASUNTO: Solicitud delegar funcionario

Por medio del presente informo a usted que en la Administración anterior se elaboró una Resolución Administrativa Nro.0037 GADPN del 11 de abril del 2016, en la cual se delegó a la Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad del GADPNAPO para que a nombre y representación del señor Prefecto realice a más de las funciones propias a su cargo , las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental. La facultad para suscribir oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental; además el funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la normativa ambiental vigente.

Con estos antecedentes le solicito se sirva señor Prefecto delegar el funcionario responsable que realizará éstas actividades, y solicitar a Secretaría General elaboren la nueva Resolución firmada por su autoridad .

Para su ilustración anexo la Resolucion respectiva.

Atentamente,

Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoca
DIRECTOR DE GESTIÓN DE AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD



Referencias:
- 0619-2019-DGAI

rch



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 037 GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 238 de la Constitución Republica manifiesta que: "Los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana....";

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 136 ibidem, dispone que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 364 establece la potestad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados para dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que, mediante la Resolución No. 005 del Consejo Nacional de Competencias de fecha 6 de noviembre de 2014, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales.

Que, el Art. 05 del Acuerdo Ministerial No.061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 Especial, de 04 de mayo de 2015, establece las atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, el artículo 287 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, publicado en el Acuerdo Ministerial 061 y publicado en el Registro Oficial de 4 de mayo de 2015 establece los requisitos para la acreditación al SUMA.

Que, mediante la Resolución No 381 y publicado en el Registro Oficial, Edición especial, del Año III - N° 364, de fecha 4 de Septiembre del 2015, determina la resolución de otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Que, mediante la Resolución 264 GADPN 14-19, de fecha 22 de marzo del 2016, aprueba la Cámara Provincial de Napo, en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, manifiesta que el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo establecido en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; podrá delegar la facultad para suscribir los siguientes documentos: oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a la Directora o Director de Ambiente y Nacionalidades, para que a nombre y representación del señor Prefecto realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, la facultad para suscribir oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

Artículo 2.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la normativa ambiental vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y a la página web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, el 11 de abril del 2016.


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Directores Departamentales,

Subdirección de Gestión Tecnológica

Archivo